

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

021-2021 Cantón Morona: Que reforma a la Ordenanza de diseño de la Av. Jaime Roldós Aguilera desde la calle 6 de Marzo hasta la calle Cromacio Velin y la Av. 13 de Abril desde la calle Cromacio Velin hasta la calle Luisa Jaramillo de la ciudad de Macas	2
- Cantón San Juan Bosco: Que exonera el pago de contribución especial de mejoras por razones socioeconómicas a beneficiarios de la obra construcción de parque Biosaludable	11
112 Cantón Sigchos: Que regula el uso y la administración del Salón del Pueblo	17
113 Cantón Sigchos: Derogatoria a la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos	25

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Libertad: De aprobación de la actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2019 - 2023	29
--	----

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO****ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR
RAZONES SOCIOECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PARQUE
BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".****EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO,****CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 240 de la Constitución establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en concreto el Artículo 264 de la misma carta magna señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales al crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República establece que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 186 recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasa, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de su competencias y circunscripción;

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficiario real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana"*.

Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes":

Que, el artículo 575 del COOTAD manifiesta: *"Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública."*

Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código."

Que, el artículo 591 ibídem señala: *"determinación de las contribuciones especiales de mejoras. - Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de las municipalidades o distritos metropolitanos respectivos."*

Que, en el Registro Oficial N° 509, de fecha 01 de agosto de 2018, se publica y por ende entra en vigencia la ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO".

Que, ha existido reclamo ciudadano con respecto a los valores a cancelar por concepto de contribución especial de mejoras de la obra "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO"; lo que ha conllevado a realizar un análisis socio económico referente a las condiciones de vida de los beneficiarios de la obra objeto del cobro de contribución la especial con el fin determinar si la ciudadanía cuenta con las posibilidades de cancelar dicho tributo sin que ello implique un detrimento de sus otros derechos constitucionales y legales que le permitan alcanzar el buen vivir;

Que, con fecha 06 de julio se realiza la primera socialización del proyecto "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO" a la que no ha existido la concurrencia de la población invitada.

Que, con fecha 25 de julio se realiza la segunda socialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Que, mediante oficio N° 0061-CONCEJAL-DBTR-GADMSJB-2022 de fecha 08 de julio de 2022, la concejal rural del cantón San Juan Bosco Cpa. Beatriz Tapia Ruiz, solicita la elaboración de un informe socio económico con el objetivo de reducir los impuestos generados por concepto de contribución especial de mejoras que se genera por la "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Que, mediante memorando N° 2456-ALCALDÍA-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 el Sr. Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco hace la entrega al Arq. Freddy Maldonado el informe socioeconómico elaborado por la Lcda. Gissella Galarza Castro.

En ejercicio de las competencias establecidas en los literales a, b y c del Artículo 57 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Art. 1.- Exonérese de manera parcial el pago de la contribución especial de mejoras a los beneficiarios de la obra "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO", que por razones de orden social y económico detallados en el informe socioeconómico respectivo no pueden solventar el pago del mentado tributo sin que aquello implique un detrimento de sus derechos constitucionales y legales que le permitan alcanzar el buen vivir; esto es la exoneración del 50% del valor total directo de la obra determinado para su cobro.

DISPOSICIÓN GENERAL

Forma parte integrante de esta ordenanza el informe socio económico para la determinación de cobro por contribución especial de mejoras de la obra "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el dominio Web de la Institución y su publicación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 11 días del mes de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JHONI BOLIVAR
CHACON
MALDONADO**

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**



Firmado electrónicamente por:
**ROSA MARGARITA
ROMERO BENAVIDES**

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la "ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO" fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones ordinarias del Concejo, de fecha 3 y 11 de octubre del año 2022.

San Juan Bosco, a 11 de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA MARGARITA
ROMERO BENAVIDES**

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. –
Ejecútese y publíquese. - San Juan Bosco, 11 de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JHONI BOLIVAR
CHACON
MALDONADO**

f.) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el 11 de octubre del dos mil veinte y dos, San Juan Bosco, Morona Santiago lo CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA MARGARITA
ROMERO BENAVIDES**

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ANÁLISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACIÓN DE COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

1. ANTECEDENTES.

En el año 2018 se aprobó la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO".

Mediante socialización del proyecto realizado en la cabecera cantonal de San Juan Bosco en fecha 06 Y 25 de julio de 2022, se da a conocer que de acuerdo a la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO", en su Art. 2 literal "g" define a las Plazas, Parques y Jardines como obras públicas generadoras de Contribución Especial de Mejoras.

En el Art. 3 de la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO" define que la cuantía para la contribución especial de mejoras se determinará en base al costo de la obra pública que cause beneficios a los inmuebles.

El Art. 5 Determinación del costo de la obra; literal c) Valor del costo directo de la obra..

El Art. 16 Distribución del costo de plazas, parques y jardines, indica que el cobro por contribución especial de mejoras será prorrateado en proporción al avalúo municipal de las propiedades.

Mediante oficio N° 0061-CONCEJAL-DBTR-GADMSJB-2022 de fecha 08 de julio de 2022, la Concejal Rural del cantón San Juan Bosco Cpa. Beatriz Tapia Ruiz, solicita la elaboración de un informe socio económico con el objetivo de reducir los impuestos generados por concepto de contribución especial de mejoras que se genera por la "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Mediante memorando N° 2456-ALCALDÍA-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 el Sr. Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco hace la entrega al Arq. Freddy Maldonado el informe socioeconómico elaborado por la Lcda. Gissella Galarza Castro.

2. ANÁLISIS GENERAL

De acuerdo con la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO" en su Art. 6 Tipo de Beneficios. - establece que el pago de la contribución especial de mejoras se clasifica de la siguiente manera:

- a) Locales.
- b) Sectoriales.
- c) Globales.

De igual manera el Art. 6 reza lo siguiente "Corresponde al Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada, tras lo cual se emitirá el dictamen legal pertinente y la ordenanza especial que exige los Art. 572, 573, 577 literal h) y 586 del COOTAD."

En este sentido y de acuerdo a la magnitud del proyecto "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO"; se determina que el beneficio de acuerdo al Art 6 es de carácter Sectorial.

La obra beneficia a 1097 predios catastrados en la cabecera urbana cantonal hasta la actualidad que de acuerdo a la actualización del catastro urbano que se realiza en el presente año estima un incremento a 2000 predios catastrados; teniendo como resultado una posible disminución de costos por concepto de contribución especial de mejoras.

La situación económica familiar a nivel nacional, se mide conforme lo manifiesta el INEC a través de parámetros o variables relacionados con el núcleo familiar y las necesidades básicas en cada uno de los territorios y conforme, a la cultura, tradiciones, actividades económicas entre otras.

Análisis de la Canasta Familiar Básica.

La Canasta Familiar Básica (CFB) es un conjunto de bienes y servicios que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar tipo, compuesto por 4 miembros con 16 perceptores de ingresos, que gana la remuneración básica unificada.

Calcular el costo de esta canasta es necesario para el análisis de la relación entre remuneraciones e inflación.

Para tener referencia y poder realizar las comparaciones correspondientes se tomarán como referencia del precio de la canasta básica nacional promedio compuesta por 75 productos, fue de USD 728,68 en abril de 2022. En cambio, el ingreso promedio de los hogares alcanzó los USD 793,33. Esto significa un excedente teórico para las familias de USD 64,66 según el INEC.

La canasta familiar básica nacional tuvo un precio más alto en Cuenca con un total de 760.58 dólares, y las canastas familiares vital se encontró con el precio más alto en Manta con un total de 555.81 dólares. Las canastas familiar básicas más barata llega a tener un precio equivalente a 663.75 en Santo Domingo, la canasta vital menos cara fue la de Santo Domingo con valor de 478.30 dólares.

Es importante resaltar que el salario mínimo es 425 dólares, haciendo que una persona que dependa del salario mínimo se le hiciera imposible adquirir la canasta vital, está siendo lo más económica entre las dos. Con el salario mínimo que existe en Ecuador solo se puede comprar el 88.85% de la canasta vital más barata.

3. SOCIO ECONÓMICO

a) Estudio socio económico GADM-San Juan Bosco

La Lcda. Gissella Galarza realizó el Informe Socioeconómico del Proceso de cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por las "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO", mismo que fue entregado a la dirección de Planificación para que se dé cumplimiento con artículo 57 del COOTAD, en su debido momento.

De acuerdo al estudio socioeconómico se establece lo siguiente:

Se "ha determinado que las familias se encuentran ubicados dentro del margen socioeconómico POBREZA, lo que quiere decir que los moradores si se encuentran en la posibilidad de cubrir con el costo del impuesto de la obra a ejecutarse pero no en un 100%, en calidad de Trabajadora Social del GAD Municipal del cantón San Juan Bosco estoy en la obligación de velar por el bienestar de los ciudadanos de mi cantón y buscar soluciones a sus problemáticas, es por ello que a más de determinar el nivel socioeconómico de los moradores de la zona urbana he solicitado información al Departamento Financiero con relación a la tabla de impuestos que se encuentran cancelando los ciudadanos, información que es de suma importancia para solicitar y se cobre una tarifa diferenciada a los ciudadanos con relación a la obra del PARQUE BIOSALUDABLE que esta por ejecutarse, llegando a la conclusión que la mayor parte de los ciudadanos se encuentran pagando más de 6 impuestos de las obras que se han realizado en el cantón, cabe mencionar que estas obras se encuentran dentro de lo que se establece en el Art.2 de la ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO."

Con este antecedente la Lcda. Gissella Galarza, recomienda el cobro de contribución especial de mejoras del 50% del costo directo de la obra con un valor promedio total de \$53.06 por predio catastrado.

Así también de acuerdo al Art 23 de la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO" se establece una rebaja por condiciones económicas precarias lo cual establece que: "Las personas beneficiarias por el Estado con el bono de desarrollo humano, el bono Joaquín Gallegos Lara, Manuela Espejo, etc., deberán realizar la solicitud al Alcalde de la Ciudad, presentando la documentación de soporte, y obtendrán una exoneración del 100% por razones de orden económico y social, este descuento aplicara únicamente

sobre un solo inmueble con un avalúo catastral máximo de hasta 40 Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general; la condición de precariedad económica será verificado por la municipalidad mediante informes del Registro de la Propiedad y del jefe de Avalúos y Catastros, en el primer caso sobre el número de propiedades inscritas y en el segundo caso sobre el avalúo catastral de los inmuebles que tenga registrados el solicitante ya sea como propietario o como poseedor adicionalmente se contara con un informe de parte de la Secretaria de Acción Social sobre la situación económica e ingresos del solicitante.”

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al informe socioeconómico para la ejecución de la obra “construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO”, se concluye que el nivel socioeconómico de la cabecera urbano cantonal es bajo lo cual se refleja en las fichas socioeconómicas aplicadas para el estudio, además es importante considerar que la información proporcionada por el INEC en lo que se refiere a las variables de canasta básica familiar y necesidades básicas insatisfechas, evidencia que en los últimos dos años el sueldo básico no cubre el costo de la canasta básica familiar, a más de esto se suma los títulos de crédito ya emitidos por concepto de contribución especial de mejoras.

El Porcentaje que se recomienda cobrar como contribución especial de mejoras de acuerdo al estudio socio económico corresponde al 50% del monto directo total de ejecución de la obra.

El costo a cancelar por predio puede variar de acuerdo a los resultados que se obtendrán en la actualización del catastro urbano que se lleva a cabo el presente año (2022), es decir se estima un incremento de predios catastrados a 2000 unidades.

Cabe aclarar que de acuerdo a las variaciones de construcción en obra en más o en menos, el costo total directo de la obra podría variar para lo cual se ratificarán o recalcularán los valores definidos para el pago por contribuciones especiales de mejoras generadas por el proyecto “construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO”.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY OSWALDO
MALDONADO MOLINA**

Arq. Freddy Maldonado M.
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN